



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre diecisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	VERÓNICA OCHOA LÓPEZ en representación del niño CAMILO RUÍZ OCHOA
EJECUTADO	NEVARDO ARBEY RUÍZ BENÍTEZ
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023-00545 - 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0727 DE 2023

Mediante proveído del 7 de noviembre de 2023, se inadmitió el presente trámite **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **VERÓNICA OCHOA LÓPEZ**, quien actúa en representación legal del niño **CAMILO RUÍZ OCHOA**, frente al señor **NEVARDO ARBEY RUÍZ BENÍTEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **VERÓNICA OCHOA LÓPEZ**, quien actúa en representación legal del niño **CAMILO RUÍZ OCHOA**, frente al señor **NEVARDO ARBEY RUÍZ BENÍTEZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 7 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-